



## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

### Análisis Plan Económico Financiero (PEF) 2016-2017

La Comunidad Autónoma de Extremadura incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en 2015.

En relación al **objetivo de estabilidad**, en **2015** la comunidad se desvió en 1,9% del PIB respecto a su presupuesto, cuyo escenario unido a los ajustes de contabilidad nacional, arrojaba un déficit del 0,7% del PIB coincidente con el objetivo fijado. La desviación respecto a este resultado se produjo, según la comunidad, por la infraejecución del presupuesto de ingresos (principalmente, venta de inversiones reales, transferencias del Estado e imposibilidad de reconocer los derechos correspondientes al 5% del gasto de los programas cofinanciados con Fondos de la Unión Europea), así como al impacto de la Sentencia del Tribunal Constitucional 22/2015 que declara inconstitucionales y nulos determinados artículos de la Ley de medidas sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente. También se destaca el incremento de los gastos corrientes con respecto al presupuesto inicial, que la comunidad achaca, en gran parte, a las desviaciones producidas en el Servicio Extremeño de Salud.

El **presupuesto de 2016** se elaboró conforme al objetivo de estabilidad del -0,3% del PIB, si bien la AIReF en su informe de 6 de abril consideró que la previsión de gasto de la Comunidad parecía baja teniendo en cuenta el volumen alcanzado por los mismos al cierre del ejercicio anterior y la falta de medidas en las que se pudiera basar la disminución estimada.

El **documento de PEF** presentado corrige las previsiones de la comunidad para 2016, disminuyendo los gastos previstos en menor cuantía que la disminución de los ingresos que también plantea, ajustándose así a la senda propuesta por el gobierno en la Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019 (APE). Esta nueva meta aumenta la probabilidad de cumplimiento de la comunidad pero siguen apreciándose por la AIReF debilidades en sus previsiones de gastos, fundamentalmente, en las inversiones asociadas a los Fondos de la Unión Europea puesto que se reducen (incluyendo el acuerdo de no disponibilidad aprobado por importe de 40 millones de euros) en un porcentaje cercano al 50%, lo que podría comprometer la percepción de dichos fondos para el propio ejercicio y los siguientes. También plantea un ligero aumento de los gastos corrientes (una vez eliminado el efecto de la sentencia indicada) que podría no ser compatible con los incrementos retributivos y tasa de reposición de efectivos. Por este motivo se considera improbable por la AIReF el cumplimiento de las previsiones de la CA (ver gráfico 1).

En **2017**, la comunidad prevé cerrar con un déficit del 0,5% del PIB, que la AIReF considera muy improbable de cumplir como consecuencia también de la posible infravaloración de los gastos previstos por la comunidad (ver gráfico 1).



En ambos años 2016 y 2017, la dinámica del gasto sanitario en esta comunidad, según estimaciones de AIReF, no parece consistente con las estimaciones de gasto corriente que plantea la comunidad pues prevé unas reducciones del 1,7% y del 1%, respectivamente, no sustentadas en medidas o decisiones de política presupuestaria comunicadas por la comunidad.

Respecto a la **regla de gasto**, en el ejercicio **2015** en la comunidad se produjo un crecimiento del gasto computable del 5,2%, frente a una tasa de referencia del 1,3%, excediendo en 138 millones, un 0,8% del PIB al máximo permitido. De dicho exceso un 54% corresponde a operaciones no recurrentes (sentencia).

De conformidad con el criterio del MINHAP de evaluación del cumplimiento de la regla de gasto y con la información aportada por la comunidad en el PEF, la AIReF considera probable el cumplimiento de la regla de gasto, tanto en 2016 como en 2017.

Por otra parte, la aplicación de la regla de gasto podría suponer una evolución menos restrictiva en 2016 y 2017 que las previsiones de déficit contempladas en el plan, toda vez que según el criterio del MINHAP, el punto de partida es el gasto realizado en el ejercicio anterior. En el caso de esta comunidad, por tener operaciones no recurrentes (la sentencia citada), dicho criterio permite evolucionar gasto que no va a replicarse en el ejercicio siguiente.

Adicionalmente, si el límite máximo de gasto computable se calculara sin consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores, partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla, la evolución del gasto debería ser más contenida que la prevista en el escenario presentado en el PEF (ver gráfico 2).



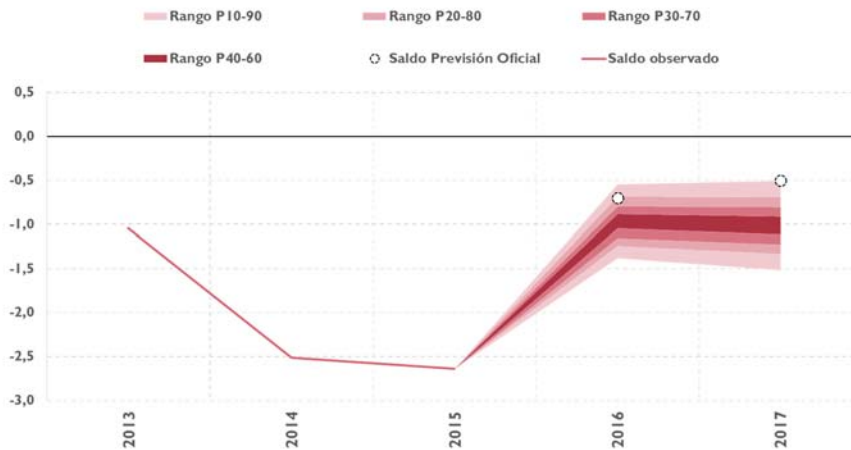
## EXTREMADURA. Cuadro resumen

<b>La AIREF considera improbable que se alcancen las previsiones de la CA contenidas en el PEF 2016-2017 para el ejercicio 2016 y muy improbables las correspondientes a 2017.</b>	
<b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b>	<b>VALORACIÓN AIReF DÉFICIT 2016 y 2017 SOBRE PEF</b>
<p>La CA elaboró su presupuesto para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2016 en un -0,3% del PIB.</p> <p>La AIReF consideró muy elevado el riesgo de incumplimiento del objetivo de 2016 del 0,3%, debido principalmente a los datos de cierre de 2015 que elevaban también el riesgo de incumplimiento de la regla de gasto. A partir de los resultados de 2015, se consideró que en 2016 los gastos iban a ser superiores a los previstos por la comunidad, sin que se detallaran medidas en el presupuesto en las que pudiera fundamentarse la corrección en los gastos.</p>	<p>El PEF de la CA se ha elaborado teniendo en cuenta la nueva senda de la APE, que establece en 2016 un déficit del 0,7% PIB.</p> <p>La AIReF considera improbable que la comunidad cumpla sus previsiones para 2016 (-0,7% PIB).</p> <p>La principal variación entre el presupuesto inicial y la previsión de cierre de la CA por el lado del ingreso está en que disminuye las previsiones de ingresos de transferencias del Estado y de fondos de la Unión Europea e incrementa las de ingresos tributarios. Respecto a su gasto, adopta un acuerdo de no disponibilidad por importe de 40 millones de € (0,2% PIB) en el capítulo de inversiones reales. Además reduce sus gastos corrientes y disminuye sustancialmente los de capital. En ambos tipos de gastos la AIReF considera que están infradotados.</p> <p>Para 2017, se considera muy improbable el cumplimiento de sus previsiones de cierre estimadas en el -0,5% del PIB</p>
<b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 SOBRE PRESUPUESTO 2016</b>	<b>VALORACIÓN AIReF REGLA DE GASTO 2016 Y 2017 SOBRE PEF</b>
<p>Dado el nivel de empleos corrientes alcanzado al cierre de 2015, la AIReF consideró que existía riesgo de incumplimiento de la regla de gasto.</p>	<p>De conformidad con el criterio del MINHAP de la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto y con la información aportada por la comunidad en el PEF, la AIReF considera probable el cumplimiento de la regla de gasto, tanto en 2016 como en 2017. Por otra parte, la aplicación de la regla de gasto podría suponer una evolución del gasto menos restrictiva que la previsión de déficit de la comunidad.</p>



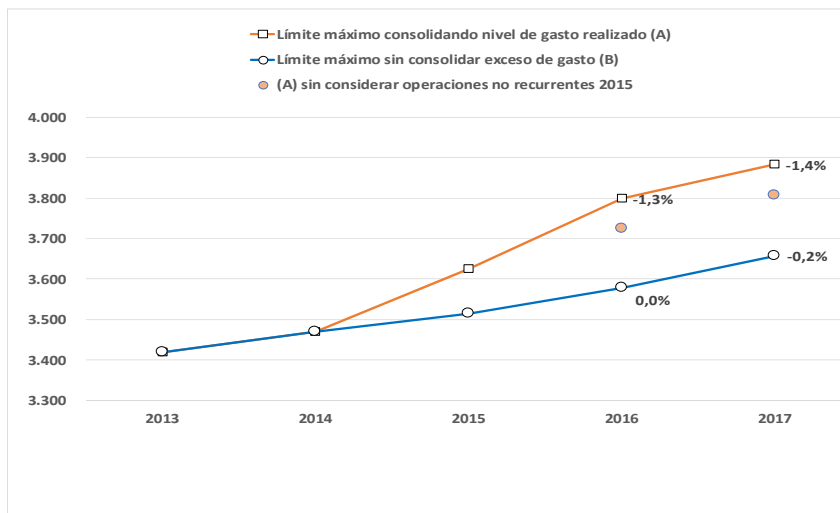
## EXTREMADURA. Gráficos

### Gráfico I. Capacidad/necesidad de financiación 2016-2017(% PIB). Comunidad Autónoma de Extremadura



La AIReF considera improbable el cumplimiento de las previsiones de déficit recogidas en el PEF de la CA para 2016 y muy improbable el de las correspondientes a 2017, fundamentalmente motivado por la evolución del gasto estimado por la CA, que no parece coherente con el crecimiento esperado del gasto sanitario.

### Gráfico 2. Gasto computable a efectos de la regla de gasto y capacidad/necesidad de financiación asociada (M€ y %PIB). Comunidad Autónoma de Extremadura



No se ha representado el gasto computable estimado por la CA debido a la incertidumbre de los datos aportados. No obstante, el gasto máximo resultante de multiplicar por la tasa de referencia el gasto computable del ejercicio anterior (criterio MINHAP) permite evolucionar parte del gasto que no va a replicarse en el ejercicio siguiente. El saldo que resultaría del mismo es más flexible que el estimado por la comunidad.

El cálculo de la evolución máxima del gasto computable partiendo del último ejercicio de cumplimiento de la regla, exigiría una evolución más restrictiva del gasto. Igualmente en este caso el saldo que resulta de este límite máximo sería más exigente que el previsto por la comunidad y más estricto que el derivado del criterio del MINHAP.

**Nota:** El criterio (A) es el que está siendo empleado por el MINHAP. Para el cálculo del gasto máximo con el criterio (B) se parte del último ejercicio de cumplimiento de la regla, en este caso 2013, y se incrementa con la tasa de referencia de cada año. En la estimación del déficit resultante de ambos supuestos de máximo gasto computable se ha considerado que no hay variación en los recursos respecto a los previstos para la comunidad por la AIReF para cada ejercicio y que se mantiene en niveles similares el gasto excluido del cómputo de la regla distinto de intereses y pagos al Estado por recursos del sistema.